



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO 74/2018

POR EL QUE SE REGULA A LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO DE YUCATÁN 3

ACUERDO 75/2018

POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018.....8

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO SAF 115/2018

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO MENSUAL DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....18

Acuerdo 74/2018 por el que se regula a las unidades de igualdad de género de las dependencias y entidades del estado de Yucatán

Rolando Rodrigo Zapata Bello, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones II, VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 1º, la prohibición de la discriminación por razones de género, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y en el 4º, que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece, en su artículo 15, fracciones I y II, que corresponde a los Gobiernos estatales conducir la política en materia de igualdad entre mujeres y hombres y crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres en los estados.

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres establece, como objetivo transversal 6, "Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional". Entre las líneas de acción para cumplir con este objetivo se encuentra la de "6.5.4. Crear y fortalecer a las Unidades de Género en el monitoreo de las acciones y programas para la igualdad".

Que el 4 de marzo de 2016 fue publicada la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, la cual establece que la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito laboral, económico, político, social y cultural, entre otros.

Que dicha ley regula el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo objeto es establecer las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para dar pleno cumplimiento a la ley.

Que el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán fue publicado, en el diario oficial del estado, el 8 de agosto de 2016, y cuenta con el tema estratégico V. Transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública estatal y municipal, que tiene como primer objetivo el de "Eficientar los recursos humanos, materiales y financieros orientados a la igualdad entre mujeres y hombres". La primera estrategia para lograr dicho objetivo es "Impulsar una cultura institucional que contribuya a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las dependencias

e instancias gubernamentales” y entre las líneas de acción para cumplirla se encuentra la relativa a “Impulsar la creación de unidades de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal”.

Que, alineado a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 establece, en el eje del desarrollo “Yucatán Incluyente”, el tema Equidad de Género, cuyo objetivo número 1 es “Incrementar la feminización de la actividad productiva y social de Yucatán”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de “Desarrollar esquemas para transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas de todos los órdenes de gobierno en Yucatán”.

Que, por lo tanto, resulta necesario regular a las unidades de igualdad de género de las dependencias y entidades, a fin de dar pleno cumplimiento al Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Yucatán, y estar en aptitud de garantizar el derecho a la igualdad previsto en la Constitución local, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo 74/2018 por el que se regula a las unidades de igualdad de género de las dependencias y entidades del estado de Yucatán

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las unidades de igualdad de género adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en adelante las unidades.

Artículo 2. Objeto de la unidad

Las unidades tienen por objeto contribuir a la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género en las políticas y en la cultura organizacional de la Administración Pública estatal en cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad.

Artículo 3. Atribuciones

Las unidades, para el cumplimiento de su objeto, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Fomentar la transversalización de la perspectiva género en la cultura organizacional y quehacer institucional.

II. Asegurar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, en su ámbito de competencia.

III. Verificar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuesto anual de la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrita y de los sectores vinculados a ella.

IV. Participar en las tareas programáticas y presupuestarias de la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrita para impulsar acciones afirmativas y el acceso a bienes y servicios públicos de forma igualitaria.

V. Incidir en acciones legislativas que impulse la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrita para garantizar el acceso igualitario de las mujeres al desarrollo y la tutela de sus derechos humanos.

VI. Establecer y concertar acuerdos con las unidades responsables de la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrita para ejecutar las políticas, acciones y programas de su competencia establecidos en el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

VII. Coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de igualdad y políticas públicas para la igualdad, atención o prevención de la violencia en contra de las mujeres.

VIII. Participar en los comités internos de la institución, en el ámbito de su competencia.

IX. Difundir y publicar información en materia de derechos humanos de las mujeres, no discriminación e igualdad.

X. Promover que en los mensajes, campañas y los materiales informativos de comunicación social que transmita la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrita, se apliquen con perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista y sin estereotipos, de acuerdo con la normativa en la materia.

XI. Asegurar que la prestación de atención y servicios a la población se lleve a cabo sin discriminación, de forma igualitaria y con perspectiva de género.

XII. Coordinar la elaboración del plan de acción para la igualdad en la institución.

XIII. Coordinar con el Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán las acciones que realice la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrita en materia de política pública y en cumplimiento del programa especial para la igualdad entre mujeres y hombres.

XIV. Planificar y promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones y situación de desigualdad de género, en el ámbito de competencia y atribuciones de la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrita.

XV. Impulsar la producción y sistematización de datos e información, desagregada por sexo en torno a la atención de la población en los programas de gobierno.

XVI. Elaborar y difundir, trimestral y anualmente, informes de evaluación periódica para dar cuenta sobre los avances en la implementación de la política estatal en materia de igualdad de género de la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrita así como del cumplimiento de las atribuciones de la unidad, y hacerlos del conocimiento del Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán.

Artículo 4. Titular de la unidad

Las unidades estarán a cargo de una persona que será designada libremente, mediante oficio, por la persona titular de la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrita la unidad y se auxiliará del personal que requiera para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Cuando las dependencias o entidades cuenten con una unidad administrativa que desempeñe las funciones establecidas en el artículo 3, no será necesaria la designación a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 5. Requisitos para ser titular de la unidad

Para ocupar la titularidad de alguna de las unidades será necesario cubrir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana mexicana.

II. Contar con título de licenciatura o grado académico afín, preferentemente en las áreas sociales o económicas.

III. Contar con experiencia y conocimientos en las materias de derechos humanos de las mujeres, políticas públicas de género o intervención de la violencia contra las mujeres, u otras relacionadas con la igualdad de género.

IV. Contar con nivel mínimo de jefe de departamento dentro de la dependencia o entidad.

Artículo 6. Obligación de notificación

Las personas titulares de las dependencias y entidades deberán notificar al Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán sobre las personas que funjan como titulares de la unidad, independientemente de que se trate de una designación o de unidad administrativa específica, en términos del artículo 4.

Artículo 7. Obligación de coordinación

Las personas titulares de las unidades administrativas de las dependencias y entidades deberán colaborar con las unidades en la ejecución de las acciones de igualdad de género que se relacionen con el ámbito de su competencia.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Nombramiento del titular

Las dependencias y entidades del Gobierno del estado deberán designar al personal que ocupará la titularidad de las unidades de igualdad de género, informándolo al Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán, por medio de oficio, dentro de un plazo de treinta días, contado a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 7 de febrero de 2018.

(RÚBRICA)

Rolando Rodrigo Zapata Bello
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Martha Leticia Góngora Sánchez
Secretaria General de Gobierno

Acuerdo 75/2018 por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados, de las participaciones federales y estatales, que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2018

Rolando Rodrigo Zapata Bello, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 2, 2-A, 3-A, 4, 4-A, 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 1, 5, numerales 1, 3, 5, 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 establece, dentro de sus ramos generales, recursos del Ramo 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", cuya distribución se encuentra prevista en el capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, así como en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal, en sus artículos 2, 2-A, 6 y 7, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, en su artículo 5, establecen las participaciones federales y estatales que corresponden a los municipios de Yucatán.

Que el 31 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2018, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo 75/2018 por el que se dan a conocer el calendario de entrega, los porcentajes y los montos estimados, de las participaciones federales y estatales, que recibirá cada municipio del estado de Yucatán en el ejercicio fiscal 2018

Artículo 1. Porcentajes y montos que recibirá el estado de Yucatán

Los porcentajes y montos estimados que recibirá el estado de Yucatán, de conformidad con el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2018, son los siguientes:

Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
1.640130 %	9,600,454,972	3.124535%	906,965,636

Las estimaciones de participaciones que corresponden al estado de Yucatán, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, se realizaron por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomando en cuenta la recaudación federal participable para el año 2018, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018. Dicha estimación fue realizada considerando los coeficientes aplicados en el mes de diciembre de 2017, los cuales fueron obtenidos con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal vigente. Con base en lo anterior, estos coeficientes serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o de la propia ley, una vez que se cuente con la información correspondiente, y se aplicarán retroactivamente a partir de enero de este ejercicio fiscal.

La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de las participaciones e incentivos económicos se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2018, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del ejercicio fiscal de 2018.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, el 31 de enero de 2018.

El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t} (0.6C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t} n_i}{\sum_i \Delta IE_{i,t} n_i} \quad \text{con} \quad \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^3 \frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

Donde:

C1_{i,t}, C2_{i,t}, y C3_{i,t} son los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo.

Considerando los coeficientes C2 y C3 como incentivos recaudatorios.

$P_{i,t}$ es la participación del fondo a que se refiere este artículo, de la entidad i en el año t .

$P_{i,07}$ es la participación del fondo a que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2007.

* $FGP_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo General de Participaciones entre el año 2007 y el año t .

$PIB_{i,t-1}$ es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i .

$PIB_{i,t-2}$ es la información oficial del Producto Interno Bruto del año anterior al definido en la variable anterior que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i .

$IE_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para tal efecto, se considerarán impuestos y derechos locales todos aquéllos que se recauden a nivel estatal, así como el impuesto predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos, que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones.

En lo que corresponde a los derechos, se considerarán aquellas contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la entidad, así como por los servicios que presten las entidades en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados. No obstante, se considerarán los derechos a cargo de los organismos públicos descentralizados que presten servicios exclusivos de las entidades.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales podrá aprobar otros impuestos y derechos respecto de los cuales exista información certera y verificable, atendiendo a criterios de equidad entre las entidades federativas.

* $IE_{i,t}$ es un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad i , referidos en la variable anterior.

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i .

$$\sum_i$$

es la suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

Las entidades deberán informar de la totalidad de la recaudación que efectúen de cada uno de sus impuestos y derechos locales, en los formatos que para ello emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea inferior a la observada en el año 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido de dicho fondo en el año 2007. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar a las entidades la información que estime necesaria para verificar las cifras recaudatorias locales presentadas por las entidades.

También se adicionará al Fondo General un monto equivalente al 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación. Dicho monto se actualizará en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución. Este monto se dividirá entre doce y se distribuirá mensualmente a las entidades, en la proporción que representa la recaudación de estas bases de cada entidad, respecto del 80% de la recaudación por bases especiales de tributación en el año de 1989.

Adicionalmente, las entidades participarán en los accesorios de las contribuciones que forman parte de la recaudación federal participable, que se señalen en los convenios respectivos. En los productos de la Federación relacionados con bienes o bosques, que las leyes definen como nacionales, ubicados en el territorio de cada entidad, esta recibirá el 50% de su monto, cuando provenga de venta o arrendamiento de terrenos nacionales o de la explotación de tales terrenos o de bosques nacionales.

Asimismo, las citadas entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto sobre automóviles nuevos, supuesto en el cual la entidad de que se trate recibirá el 100% de la recaudación que se obtenga por este impuesto, del que corresponderá cuando menos el 20% a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

El Fondo de Fomento Municipal se distribuirá entre las entidades conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,13} + \Delta FFM_{13,t}(0.7C_{i,t} + 0.3CP_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}$$

$$CP_{i,t} = \frac{I_{i,t} n c_i}{\sum_i I_{i,t} n c_i}$$

$$I_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Donde:

C_{it} es el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo.

CP_{it} es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del fondo.

$F_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo de la entidad i en el año t .

$F_{i,13}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2013.

$\Delta FFM_{13,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2013 y el periodo t .

$R_{i,t}$ es la recaudación local de predial y de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, de la entidad i en el año t , reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

$I_{i,t}$ es el valor mínimo entre el resultado del cociente y el número 2.

$RC_{i,t}$ es la suma de la recaudación de predial en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con la entidad i en el año t y que registren un flujo de efectivo, o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en su caso, reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i .

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para la entidad i .

Los estados entregarán íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejan de recibir por la coordinación en materia de derechos.

Las cantidades que correspondan a los municipios en los términos de las fracciones I y II, se pagarán por la Federación directamente a dichos municipios.

La fórmula del Fondo de Fomento Municipal no será aplicable en el evento de que en el año que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el año 2013. En dicho supuesto, la distribución se realizará en relación con la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido del Fondo de Fomento Municipal en el 2013.

Artículo 2. Factor de distribución

En términos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, el factor que a cada municipio corresponda del total de los recursos resultantes de las proporciones establecidas en el artículo 5 de la misma ley, con excepción de las cantidades establecidas en los numerales 5, inciso c), 8 y 9, se determinará conforme a las siguientes bases:

I. El 64% se distribuirá entre los municipios, en proporción directa al número de habitantes que cada uno tenga, conforme a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

II. El 4.5% se distribuirá entre los municipios con base en el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial y de las cuotas por Servicio de Agua Potable que se obtuvo en cada municipio. El Índice de Esfuerzo Recaudatorio resultará de la siguiente fórmula:

$$IER_i = 0.33 * \frac{R3_i}{R3_{TOT}} + 0.33 * \frac{R2_i}{R2_{TOT}} + 0.34 * \frac{R1_i}{R1_{TOT}}$$

En donde:

IER_i	Índice de Esfuerzo Recaudatorio del Municipio i.
$R3_i$	Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del tercer año inmediato anterior del municipio i.
$R3_{TOT}$	Sumatoria de la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas De Servicio de Agua Potable de todos los municipios del Estado, del tercer año inmediato anterior.
$R2_i$	Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del segundo año inmediato anterior del municipio i.
$R2_{TOT}$	Sumatoria de la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del Estado, del segundo año inmediato anterior.
$R1_i$	Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del año inmediato anterior del municipio i.
$R1_{TOT}$	Sumatoria de la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del Estado, del año inmediato anterior.

III. El 2% se distribuirá en función del Esfuerzo en la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Agua Potable del año inmediato anterior, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ER_i = \frac{R1_i}{R1_{TOT}}$$

En donde:

ER_i	Esfuerzo Recaudatorio del Municipio i.
$R1_i$	Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del año inmediato anterior del municipio i.
$R1_{TOT}$	Sumatoria de la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los municipios del Estado, del año inmediato anterior.

IV. El 2.5% se distribuirá con base en la proporción directa del Índice de Masa de Marginación de cada municipio, con respecto a la sumatoria total de los valores del Índice para todos los municipios del estado.

El Índice de Masa de Marginación resultará de la siguiente fórmula:

$$IMM_i = (M_i + 2.44852) * P_i$$

En donde:

IMM_i	Índice de Masa de Marginación para el municipio i.
M_i	Marginación para el municipio i de acuerdo con la última información publicada por el Consejo Nacional de Población.
P_i	Población del municipio i de acuerdo con la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

V. El 27% restante, se distribuirá en partes iguales, entre los municipios del estado.

Artículo 3. Porcentajes y montos que recibirá cada municipio

En cumplimiento de la obligación contenida en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados que recibirá cada municipio del estado del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, impuestos estatales e Impuesto Especial sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel.

Por lo tanto, conforme al factor de distribución que se determina con base en artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, la estimación total del porcentaje y monto de participaciones correspondiente a cada municipio del estado se realizará conforme a la tabla de porcentajes y montos estimados de participaciones federales y estatales, correspondiente a los municipios para el ejercicio fiscal 2018, contenido en el anexo único de este acuerdo.

La distribución por entidad federativa de dichas estimaciones se realizó considerando los coeficientes aplicables en diciembre de 2017, con excepción de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal, cuya estimación se realizó con los correspondientes al mes de enero de 2018, los cuales se obtuvieron con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o de la propia ley, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero de este ejercicio fiscal.

El total de las participaciones de los fondos señalados en el artículo 1 de este acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada municipio, podrán ser modificados con la variación de los ingresos efectivamente captados por el Gobierno federal respecto a la estimación dada a conocer en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, por el cambio de coeficientes, por la variación de la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2018 que reciba la entidad federativa.

Artículo 4. Coeficiente de distribución

La distribución entre los municipios del estado de Yucatán de los montos estimados, detallada en el artículo anterior, se realizó con base en los coeficientes determinados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán. Estos coeficientes preliminares serán modificados por los definitivos a partir de que se cuente con la información correspondiente, y se aplicarán

retroactivamente a partir de enero de este ejercicio fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 5. Recomendaciones para el ejercicio de los presupuestos

Se recomienda a los ayuntamientos ejercer de manera cautelosa sus presupuestos a fin de proveer lo conducente para contraer solo aquellas obligaciones que puedan ser solventadas con estos, en virtud de que la estimación contenida en el artículo 3 de este acuerdo no significa compromiso de pago.

Artículo 6. Calendario de entrega de los fondos

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación y su reglamento, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, se da a conocer el Calendario de entrega de participaciones federales y estatales correspondientes al estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018:

Calendario de entrega de participaciones federales y estatales, correspondientes al estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018									
Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Fondo del Impuesto sobre Renta	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuestos Estatales	Impuesto Especial sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel
Enero	25	31	31	25	25	31	31	31	9
Febrero	26	28	28	26	26	28	28	28	9
Marzo	26	28	28	23	23	28	28	28	9
Abril	25	30	30	25	25	30	30	30	10
Mayo	25	31	31	25	25	31	31	31	10
Junio	25	29	29	25	25	29	29	29	11
Julio	25	31	31	25	25	31	31	31	10
Agosto	27	31	31	27	27	31	31	31	09
Septiembre	25	28	28	25	25	28	28	28	10
Octubre	25	31	31	25	25	31	31	31	09
Noviembre	26	30	30	26	26	30	30	30	09
Diciembre	26	31	31	26	26	31	31	31	07

Artículo 7. Radicación de los fondos a los municipios

El calendario de entrega a que se refiere el artículo anterior indica las fechas estimadas de la federación para radicar al estado los fondos señalados en este acuerdo. El estado entregará a los municipios la participación federal dentro de los cinco días siguientes a aquel en que las reciba, de conformidad al artículo 7, párrafo séptimo, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 12 de febrero de 2018.

(RÚBRICA)

**Rolando Rodrigo Zapata Bello
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Martha Leticia Góngora Sánchez
Secretaria General de Gobierno**

(RÚBRICA)

**Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi
Secretario de Administración y Finanzas**

Acuerdo SAF 115/2018 por el que se da a conocer el Calendario mensual de distribución de ingresos para el ejercicio fiscal 2018

Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi, secretario de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 27, fracciones I, IV y XVII, y 31, fracciones XXVI, XXVII y XXXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 32 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 11, apartado B, fracción XI, y 59, fracciones X, XIX y XXI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán establece, en su artículo 32, que la Secretaría de Administración y Finanzas publicará en el diario oficial del estado, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal de que se trate, el calendario mensual de ingresos previstos en la ley de ingresos.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018 establece la totalidad de los ingresos que el estado de Yucatán percibirá por concepto de la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, apoyos, participaciones y fondos de aportaciones federales.

Que el secretario de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 11, apartado B, fracción XI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, se encuentra facultado para suscribir los acuerdos relativos a los asuntos de su competencia.

Que es necesario publicar el calendario mensual de distribución de ingresos para transparentar y hacer más accesible a la ciudadanía la información financiera relacionada con la distribución de los recursos provenientes de los ingresos estatales, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SAF 115/2018 por el que se da a conocer el Calendario mensual de distribución de ingresos para el ejercicio fiscal 2018

Artículo único

La distribución de los recursos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, apoyos, participaciones y fondos de aportaciones federales para el ejercicio fiscal 2018 se realizará conforme al Calendario mensual de distribución de ingresos para el ejercicio fiscal 2018, contenido en el anexo único de este acuerdo.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Administración y Finanzas, en Mérida, a 12 de febrero de 2018.

(RÚBRICA)

**Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi
Secretario de Administración y Finanzas**



Anexo único
Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018
(Miles de pesos)
Calendario Mensual de Distribución de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018

CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
3	Contribuciones de mejoras											
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.1.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.2.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.3.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	91,179,281	117,235,603	66,472,718	69,888,077	62,336,154	66,300,990	81,091,041	81,087,219	68,952,660	89,822,136	76,962,412	75,389,756
4.1.	332,600	11,700	11,700	11,700	11,700	11,700	11,700	11,700	11,700	11,700	7,800	7,800
4.1.1.	132,600	11,700	11,700	11,700	11,700	11,700	11,700	11,700	11,700	11,700	7,800	7,800
4.1.2.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.2.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.3.	91,846,681	117,222,874	66,459,789	69,875,128	62,323,225	66,287,661	81,078,112	81,074,290	68,939,731	89,809,407	76,953,383	75,380,134
4.3.1	3,744,213	324,607	402,619	201,450	307,272	378,020	266,936	271,579	271,579	271,579	271,579	271,579
4.3.2.	160,299,932	12,374,613	12,671,496	12,092,071	11,452,924	12,131,401	12,716,408	15,076,972	14,670,857	15,061,639	15,423,386	11,227,791
4.3.2.1.	53,040,766	3,664,238	3,729,780	3,648,252	3,445,928	3,807,468	3,938,191	5,050,804	4,721,482	5,194,468	5,099,290	6,171,684
4.3.2.2.	22,739,939	1,029,954	960,286	990,181	972,905	1,036,455	1,119,977	3,148,885	3,029,873	3,072,690	3,161,545	3,299,908
4.3.2.3.	70,169,227	6,509,960	6,469,343	6,229,495	6,562,959	6,304,685	6,305,133	6,622,732	5,979,474	6,126,795	6,026,186	544,558
4.3.2.4.	4,829,039	300,640	508,090	422,570	468,517	343,405	345,938	288,787	341,236	412,715	351,259	43,232
4.3.2.5.	7,655,860	655,671	791,395	674,326	767,628	819,381	814,786	965,865	436,433	517,250	509,964	370,318
4.3.2.6.	2,463,956	124,397	197,791	202,483	86,092	164,201	289,797	169,799	137,143	294,983	211,770	389,149
4.3.2.7.	333,379	6,220	98,271	24,880	29,935	75,806	11,663	0	20,216	41,208	36,377	40,942
4.3.3.	72,730,437	5,083,098	4,678,711	5,643,458	4,538,732	4,438,699	7,260,772	7,330,862	7,930,757	6,182,704	5,879,975	5,912,864
4.3.3.1.	69,413,239	4,482,964	4,448,427	5,406,614	4,259,890	4,172,657	6,744,720	7,164,669	7,639,864	5,932,411	5,626,682	5,689,771
4.3.3.2.	2,183,342	183,371	183,371	181,129	181,129	181,129	181,129	180,980	180,980	180,980	180,980	180,980
4.3.3.3.	1,173,856	30,963	48,913	55,713	56,713	82,913	356,913	194,913	82,913	69,913	69,913	42,113
4.3.4.	150,739,823	11,638,610	12,886,479	11,986,021	12,828,417	13,435,305	12,713,390	14,869,403	14,310,189	14,807,997	14,211,330	13,053,223



SAF
Secretaría de Administración y Finanzas
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018

Anexo único
Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018
(Miles de pesos)

Calendario Mensual de Distribución de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018

		CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018											
Total		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
4.3.4.1.	Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	852,316,880	6,452,428	7,131,094	6,452,428	7,131,094	7,131,094	7,131,094	7,812,641	7,131,094	7,470,695	7,131,094	6,452,428
4.3.4.2.	Servicios que presta la Secretaría de Educación a quienes el Estado les haya concedido Fe Pública	6,009,465	4,548,552	5,014,102	4,548,552	5,014,102	5,257,914	5,019,380	6,494,070	6,019,380	6,282,802	6,019,380	5,553,440
4.3.4.3.	Dirección del Archivo Nacional	2,494,944	123,444	113,005	111,844	113,005	113,884	113,005	114,182	468,013	374,844	363,005	361,849
4.3.4.4.	Dirección de Catastro	6,078,531	514,185	628,188	485,197	570,126	593,112	450,217	488,530	692,002	698,256	688,157	685,506
4.3.5.	Servicios que presta la Fiscalía General del Estado	5,016,122	486,077	447,770	378,873	406,985	454,111	429,804	472,673	450,156	492,863	375,363	252,418
4.3.6.	Servicios que presta la Secretaría de Educación	5,339,258	533,745	210,651	123,746	169,846	670,820	183,614	154,922	319,302	694,838	1,624,340	510,997
4.3.7.	Servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	7,449,777	438,286	519,757	667,526	397,679	421,239	366,837	397,679	354,650	372,872	861,334	2,218,226
4.3.8.	Servicios que presta la Secretaría de Salud	6,613,338	4,899,145	4,829,298	4,155,183	5,231,451	5,699,826	5,071,072	5,705,738	6,487,517	6,890,692	6,854,937	5,691,282
4.3.9.	Servicios que presta la Unidad Estatal de Protección Civil	1,063,543	88,628	91,739	91,737	91,739	91,739	91,739	91,739	91,739	82,409	82,409	82,409
4.3.10.	Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicio Cultural y Turístico del Estado de Yucatán	16,235,379	30,366,921	30,570,672	33,297,270	25,846,184	26,028,887	40,810,398	33,800,318	22,586,114	22,251,131	26,586,139	34,885,541
4.3.11.	Servicios que presta la Dirección de Transporte	4,675,866	222,241	221,491	207,216	367,960	362,829	266,851	285,529	666,291	603,641	624,191	613,149
4.3.12.	Acceso a la información	4,101	319	336	336	319	351	382	316	397	351	319	351
4.3.13.	Por los servicios de inspección, control y fiscalización que realiza la Secretaría de Contratación General	1,411,284	117,607	117,607	117,607	117,607	117,607	117,607	117,607	117,607	117,607	117,607	117,607
4.3.14.	Por los servicios que presta el Poder Judicial del Estado	4,893,314	0	48,892,314	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.3.15.	Por los servicios de permiso, registro y supervisión para la instalación y operación de establecimientos	1,955,964	135,202	172,127	148,986	169,706	202,797	112,181	138,817	168,953	213,357	197,509	154,545
4.3.16.	Por los servicios de permiso, registro y supervisión para la instalación y operación de establecimientos	251,230	25,076	25,076	25,076	25,076	25,076	25,076	12,839	16,719	23,917	8,639	11,884
4.3.17.	Por los servicios que presta la Secretaría de Investigación (SIES)	1,628,500	2,003,493	541,609	817,008	257,663	831,458	635,039	1,417,757	466,384	1,045,500	1,032,848	386,692
4.4.	Otros Derechos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.5.	Acciones	15,340	1,220	1,220	1,220	1,220	1,220	1,220	1,220	1,220	1,220	1,220	1,821
4.8.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Productos	200,356,771	4,390,723	6,575,915	4,476,698	9,236,164	7,484,653	31,250,587	30,709,531	28,395,581	32,297,441	30,535,098	29,213,882
5.1.	Productos tipo comente	139,748,899	208,035	278,329	298,141	679,970	556,535	25,562,287	25,200,896	25,113,730	25,245,091	25,191,250	25,382,142
5.1.1.	Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado del Estado	13,449,750	189,250	246,250	279,719	632,500	525,719	25,538,876	25,175,825	25,094,500	25,210,500	25,167,250	25,233,000



SAF
Secretaría de Administración y Finanzas
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018

Anexo único
Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018
(Miles de pesos)

Calendario Mensual de Distribución de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018

		CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018												
Total		40,833,192,875	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
8.2.3.1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipales	1,479,381,837	147,938,384	147,938,384	147,938,384	147,938,384	147,938,384	147,938,384	147,938,384	147,938,384	147,938,384	147,938,381		
8.2.3.2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	20,405,753	20,405,753	20,405,753	20,405,753	20,405,753	20,405,753	20,405,753	20,405,753	20,405,753	20,405,753	20,405,756		
8.2.4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,289,987,240	107,488,937	107,488,937	107,488,937	107,488,937	107,488,937	107,488,937	107,488,937	107,488,937	107,488,937	107,488,937	107,488,937	107,488,937
8.2.5.	Fondo de Aportaciones Mejoras	469,012,660	39,084,338	39,084,338	39,084,338	39,084,338	39,084,338	39,084,338	39,084,338	39,084,338	39,084,338	39,084,338	39,084,338	39,084,338
8.2.6.1.	Infraestructura Educativa	211,860,979	18,490,079	18,490,079	18,490,079	18,490,079	18,490,079	18,490,079	18,490,079	18,490,079	18,490,079	18,490,079	18,490,079	18,490,079
8.2.6.1.1.	Infraestructura Educativa Básica	128,610,603	10,718,050	10,718,050	10,718,050	10,718,050	10,718,050	10,718,050	10,718,050	10,718,050	10,718,050	10,718,050	10,718,050	10,718,050
8.2.6.1.2.	Infraestructura Educativa Superior	67,912,102	5,659,342	5,659,342	5,659,342	5,659,342	5,659,342	5,659,342	5,659,342	5,659,342	5,659,342	5,659,342	5,659,342	5,659,342
8.2.6.1.3.	Infraestructura Educativa Media Superior	25,352,246	2,112,687	2,112,687	2,112,687	2,112,687	2,112,687	2,112,687	2,112,687	2,112,687	2,112,687	2,112,687	2,112,687	2,112,687
8.2.6.2.	Asistencia Social	247,131,709	20,594,309	20,594,309	20,594,309	20,594,309	20,594,309	20,594,309	20,594,309	20,594,309	20,594,309	20,594,309	20,594,309	20,594,309
8.2.6.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	173,679,840	14,153,426	14,153,426	14,153,426	14,153,426	14,153,426	14,153,426	14,153,426	14,153,426	14,153,426	14,153,426	14,153,426	14,153,426
8.2.6.1.	Educación Tecnológica	102,902,897	7,999,844	7,999,844	7,999,844	7,999,844	7,999,844	7,999,844	7,999,844	7,999,844	7,999,844	7,999,844	7,999,844	7,999,844
8.2.6.2.	Educación de Adultos	70,786,943	6,153,584	6,153,584	6,153,584	6,153,584	6,153,584	6,153,584	6,153,584	6,153,584	6,153,584	6,153,584	6,153,584	6,153,584
8.2.7.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	178,827,528	17,882,753	17,882,753	17,882,753	17,882,753	17,882,753	17,882,753	17,882,753	17,882,753	17,882,753	17,882,753	17,882,753	17,882,753
8.2.8.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	734,570,810	61,214,236	61,214,236	61,214,236	61,214,236	61,214,236	61,214,236	61,214,236	61,214,236	61,214,236	61,214,236	61,214,236	61,214,236
8.3.	Convenios	6,994,173,188	76,928,833	200,257,340	307,776,428	335,666,932	319,948,803	414,914,556	310,913,172	718,160,446	866,758,979	927,698,496	1,067,898,412	1,108,526,863
8.3.1.	Salud	1,282,611,880	47,242,259	76,742,264	107,028,212	109,025,570	175,749,300	183,092,273	139,816,664	16,590,033	134,760,718	72,317,074	69,657,842	84,109,132
8.3.1.1.	Seguro Popular	928,307,887	47,822,269	66,428,519	82,522,048	72,306,822	117,248,310	91,890,894	123,813,636	0	117,292,715	63,307,768	50,951,900	57,527,226
8.3.1.2.	Convenio Específico CRESCA Conadae Cnaads Yuc 001	1,327,714	0	0	0	0	15,227,14	0	0	0	0	0	0	0
8.3.1.3.	Fondo de Protección contra riesgos catastróficos	36,000,000	0	0	0	0	16,000,000	0	0	0	0	0	0	0



SAF
 Secretaría de Administración y Finanzas
 Comprometidos con tu bienestar
 2012 - 2018

Anexo único
 Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018
 (Miles de pesos)

Calendario Mensual de Distribución de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018

		CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018											
Total		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
40,813,929,275													
8.3.1.4.	Programa Seguro Médico XXI	18,000,000	0	0	0	0	3,275,474	12,122,648	590,233	0	380,229	342,251	1,277,754
8.3.1.5.	Asesoría para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Centros de Atención (PACSAE)	46,633,846	0	26,150,449	1,795,648	0	48,059	3,939,340	0	0	722,711	357,693	303,642
8.3.1.6.	Carencias	7,088,634	0	0	0	1,910,275	1,481,003	0	0	1,411,003	0	2,165,352	0
8.3.1.7.	Convenio Acciones de Promoción Programa de Inclusión Social (COPIRES)	65,925,568	0	1,291,483	0	0	59,798,300	0	0	0	4,008,039	839,657	0
8.3.1.8.	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	3,497,726	0	0	0	0	0	0	0	0	3,497,726	0	0
8.3.1.9.	Programa de Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario	2,423,373	0	0	0	0	2,423,373	0	0	0	0	0	0
8.3.1.10.	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres	8,334,228	0	8,334,228	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8.3.1.11.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	8,800,004	0	8,800,004	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8.3.1.12.	Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8.3.1.13.	Convenio para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud a través del REPSYS	15,000,000	0	0	0	55,000,000	25,000,000	0	0	0	0	15,000,000	25,000,000
8.3.1.14.	Programa Calidad en la Atención Médica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8.3.1.15.	Otros Convenios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8.3.2.	Educación	2,125,182,659	28,726,266	119,817,228	71,889,713	78,086,349	71,700,719	114,004,316	103,860,776	88,323,908	384,870,517	500,424,073	479,555,589
8.3.2.1.	Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento	2,472,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,472,000
8.3.2.2.	Convenio de Coordinación y Colaboración (CONADE)	1,060,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,060,200
8.3.2.3.	Contingencias Económicas	800,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	800,000,000
8.3.2.4.	Centro de Operación para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Yucatán (CECCYTEY)	95,113,101	0	9,539,937	7,938,451	11,171,644	0	42,066,573	8,124,832	8,124,832	0	8,124,832	0
8.3.2.5.	Colegio de Bachilleres de Yucatán (COBAY)	339,098,698	25,555,248	30,631,136	34,175,753	0	89,202,172	39,491,982	24,855,095	24,855,095	24,855,095	24,855,095	20,523,825
8.3.2.6.	Programa Nacional de Becas	79,800,239	0	0	0	2,450,259	0	0	0	2,450,259	0	0	75,069,201
8.3.2.7.	Programa de Atención a la Demanda (PEAD)	33,959,855	0	0	0	0	0	0	0	16,000,000	0	16,951,686	0
8.3.2.8.	Apoyo Financiero a la Universidad Tecnológica del Oriente	25,048,579	3,041,308	1,520,653	2,927,989	1,520,653	0	0	6,842,838	1,520,653	0	4,624,790	1,528,965
8.3.2.9.	Apoyo Financiero para la Universidad Tecnológica Metropolitana	5,746,333	0	13,600,000	0	25,300,000	0	0	0	17,645,339	0	5,809,283	7,500,000
8.3.2.10.	Apoyo Financiero para la Universidad Tecnológica Regional del Sur	19,118,566	0	0	0	0	6,000,000	0	0	0	0	0	0
8.3.2.11.	Apoyo Financiero para la Universidad Tecnológica del Centro	10,765,557	0	4,256,557	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8.3.2.12.	Apoyo Financiero para la Universidad Tecnológica del Poniente	11,000,000	0	5,650,000	0	4,650,000	0	0	0	0	0	0	0
8.3.2.13.	Apoyo Financiero para la Universidad Tecnológica del Mayab	12,026,796	0	6,600,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8.3.2.14.	Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de los Institutos Tecnológicos	103,136,121	0	23,000,000	0	0	0	0	0	0	16,000,000	16,000,000	47,286,121



SAF
 Secretaría de Administración y Finanzas
 Comprometidos con tu bienestar
 2012 - 2018

Anexo único
Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018
(Miles de pesos)

Calendario Mensual de Distribución de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018

		CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018											
	Total	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
8.3.2.16.	40,813,929.375	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30,207,542	0
8.3.2.16.	Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROIMEP)	30,207,542											
8.3.2.16.	Programa de Cultura Física	0											
8.3.2.17.	Programa de Desarrollo Cultural Infantil	640,000											
8.3.2.18.	Unidad Regional de Cultura Popular del Estado de Yucatán	320,000											
8.3.2.19.	Certificado de Infraestructura Educativa Nacional	25,197,912	35,000,000										
8.3.2.20.	Programa Escuelas de Tiempo Completo	981,761,488	0	0	48,933,982	0	248,509,690	0	0	0	22,737,216	0	0
8.3.2.21.	Programa Nacional de Inglés en la Educación Básica	330,663	0	0	0	132,265	0	115,722	0	0	0	82,666	0
8.3.2.22.	Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI)	23,000,000											
8.3.2.23.	Apoyo Financiero	50,000,000											
8.3.2.24.	Fondo para analizar y revalorizar la Oferta Educativa en Educación Superior (PADE)	1,000,000											
8.3.2.25.	Convenio de Apoyo Financiero para el Programa de Carrera Docente Superior y Superior (PROXODES)	15,000,000											
8.3.2.26.	Programa de Apoyo a la Oferta Educativa en la Educación Media Superior (PROXODES)	15,000,000											
8.3.2.27.	Programa Nacional de Fomento a la Lectura	380,000											
8.3.2.28.	Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico	1,300,000											
8.3.2.29.	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMUC)	1,700,000											
8.3.2.30.	Programa de Desarrollo Cultural Municipal	1,200,000											
8.3.2.31.	Programa de Fondo Concesable	3,425,940											
8.3.2.32.	Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del CACTY	5,203,385											
8.3.2.33.	Fondo para fortalecer la Autonomía de la Gestión	4,529,025											
8.3.2.34.	Programa de Fortalecimiento de Calidad Educativa Igo Básico (PROFICOB)	4,482,960											
8.3.2.35.	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFICOB)	8,794,861											
8.3.2.36.	CONACTY	1,450,000											
8.3.2.37.	Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva al servicio social												
8.3.2.38.	C-2016MS-02/2016 Formación Temporal de Científicos de Yucatán	1,500,000											
8.3.2.39.	Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECTI)	4,000,000											
8.3.2.40.	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PACTEN)	14,699,375											
8.3.2.41.	Apoyo solidario para la operación de la Universidad Politécnica del Estado de Yucatán	8,397,769											
8.3.2.42.	Otros Convenios	4,846,949	131,712	0	361,122	54,402	29,617	4,156	735,824	17,280	628,823	19,944	2,990,043



SAF
 Secretaría de Administración y Finanzas
 Comprometidos con tu bienestar
 2012 - 2018

Anexo único
Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018
(Miles de pesos)

Calendario Mensual de Distribución de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018

		CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018												
		40933.192,875	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
8.3.3.	Total													
	Económico	57,145,200	0	0	80,000	4,500,000	5,500,000	6,000,000	283,519	400,000	0	0	0	39,678,981
8.3.3.1	Fondo Nacional de Empleo	38,962,500	0	0	0	0	0	0	283,519	0	0	0	0	39,678,981
8.3.3.2	Programa de Incubación de Empresas de Tecnología de Información	800,000			800,000									
8.3.3.3	Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFI)	16,000,000				4,500,000	5,500,000	6,000,000						
8.3.3.4	Otros Convenios	400,000	0	0	0	0	0	0	0	400,000	0	0	0	0
8.3.4.	Social y Humano	260,696,627	380,208	0	0	0	3,203,622	44,974,714	18,793,400	46,444,759	48,877,181	28,007,624	13,076,674	35,934,445
8.3.4.1.	Prácticas Agua Limpia	195,015	0	0	0	0	0	0	0	195,015	0	0	0	0
8.3.4.2.	Programa de Cultura del Agua	1,300,000	0	0	0	0	0	1,300,000	0	0	0	0	0	0
8.3.4.3.	Programa de Desarrollo Integral para Organismos Operadores (PRODI)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8.3.4.4.	Programa de Condición de Reservas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8.3.4.5.	Programa de Apoyo a la Vivienda	14,700,000									14,700,000			
8.3.4.6.	Programa de Esquemas de	0												
8.3.4.7.	Programa de Infraestructura Indígena	186,420,883	0	0	0	0	14,071,286	43,674,714	8,946,896	18,983,771	31,442,208	27,434,410	11,272,664	24,685,972
8.3.4.8.	Programa de Apoyo al Empleo	24,660,729								13,600,000				11,660,729
8.3.4.9.	Fortalecimiento de Instancias Estables	600,000								0	600,000			0
8.3.4.10.	Espejos Poder Juven	300,000								300,000				0
8.3.4.11.	Red Nacional del Programa de Radio y Televisión	600,000								0			536,170	63,830
8.3.4.12.	Programa 3 x 1 Migrantes	0												
8.3.4.13.	Otros Convenios	37,920,000	380,208	0	0	0	17,192,336	0	1,933,542	13,495,973	3,134,973	37,844	1,742,010	3,914
8.3.5.	Seguridad	118,465,164	0	0	93,588,503	0	12,800,000	0	9,900,000	16,230,024	12,262,566	10,405,129	0	0
8.3.5.1.	Programa Nacional de Prevención al Delito	0												
8.3.5.2.	Subsidio para la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal	64,402,129			18,000,000		12,000,000		9,000,000		11,000,000		10,405,129	
8.3.5.3.	Fortisag	54,063,035	0	0	41,588,503	0	0	0	0	16,210,000	1,262,566	0	0	0
8.3.5.4.	Otros Convenios													
8.3.6.	Buen Gobierno	107,400,680	0	0	6,500,000	19,705,772	4,979,975	31,467,139	89,822,274	0	23,872,538	0	0	0



Anexo único
Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018
(Miles de pesos)

Calendario Mensual de Distribución de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018

CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018													
	40,813,118,875	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total													
0.1.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0.1.1.													
0.1.2.													
0.2.													
GRAN TOTAL	40,813,118,875	2,821,204,990	2,880,250,577	2,941,680,195	2,998,444,717	3,058,700,991	3,102,610,853	3,140,215,989	3,145,252,842	3,097,802,531	3,075,537,471	3,064,982,987	4,141,500,055

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA